



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03-2023-UNT/CS-1**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES- PRIMERA ETAPA- CUI N° 2507459”**

En la ciudad de Tumbes, siendo las 09:11 horas del día 02 de diciembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Universidad Nacional de Tumbes, efectúa el Otorgamiento de la buena pro, de acuerdo al análisis expuesto.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) Con fecha 08 de agosto de 2024 se convoca el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-UNT/CS-1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES- PRIMERA ETAPA- CUI N° 2507459”
- b) El 13 de setiembre de 2024 se efectuó el Acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento en mención, otorgándose la buena pro al postor CONSORCIO PAMPA GRANDE (conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y KAZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L), por el importe de S/2,900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil con 00/100 Soles).
- c) Con fecha de 25 de setiembre de 2024, el CONSORCIO GK (integrado por las empresas RUIKE CONSULTORES E.I.R.L, COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L y AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C) interponen recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- d) Mediante Resolución N°04258-2024-TCE-S3 de fecha 30 de octubre de 2024 se RESUELVE entre otros declarar fundado el recurso de apelación.
- e) El 31 de octubre de 2024 se efectuó el Acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento en mención, otorgándose la buena pro al postor CONSORCIO GK (integrado por las empresas RUIKE CONSULTORES E.I.R.L, COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L y AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C)

A



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- f) Mediante Carta N°001-2024/CONSORCIO GK, recepcionada por la Unidad de Abastecimiento de la UNTUMBES, el día 26 de noviembre de 2024, el CONSORCIO GK, presenta la documentación para el perfeccionamiento.
- g) De la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO INGENIERÍA GK para el perfeccionamiento del Contrato, se detectan observaciones a los documentos, por tanto, mediante Carta N° 027-2024/UNTUMBES-DGA-UA, de fecha 27 de noviembre se le notifica a través del correo electrónico consignado por el CONSORCIO INGENIERÍA GK, para la respectiva subsanación.
- h) Vencido el plazo, el **CONSORCIO INGENIERÍA GK, NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

## II. ANÁLISIS:

Asimismo, el conforme al numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la **gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo...**”*

De acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado, dispone que **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro...”**

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		
De acuerdo a la calificación de ofertas realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO INGENIERIA GK	100.00
2	CONSORCIO PAMPA GRANDE	93.93

Por consiguiente, en conformidad con la Opinión N°038-2024/DTN dispone que *“La normativa de contrataciones del Estado no precisa la oportunidad en que la Entidad debe registrar en el SEACE la pérdida automática de la buena pro y el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación; en ese sentido, previa evaluación del caso concreto, **la Entidad podría efectuar tales***



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**registros el mismo día, cuando ello resulte viable, como también podría hacerlo en días distintos, cuando así se requiera”**

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Por lo tanto, conforme al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado SE OTORGA LA BUENA PRO al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación **CONSORCIO PAMPA GRANDE** (conformado por las empresas por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L y KAZA CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) por un monto adjudicado de S/2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 Soles).

Se suscribe la presente acta, en señal de conformidad,

  
\_\_\_\_\_  
C.P.C. Cesar Iván Ramírez Luey  
Órgano Encargado de las Contrataciones